



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

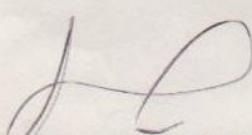
EXPTÉ. Nº:053/BUCR/88.-
SANCIONADA:21 de Octubre de 1988.
PROMULGADA:
DECRETO:
ORDENANZA Nº :045/HCD/88.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FCEHA 21 DE OCTUBRE DE 1988-SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art.1º) Determinase como Parque del Arroyo Calafate para actividades recreativas y turísticas a las superficies libres de ocupación de las márgenes del arroyo Calafate, existentes a la fecha.
- Art.2º) Queda afectada a reserva como parque de libre acceso público, la zona de veinte metros a partir de la línea de máxima inundación de la ribera del arroyo Calafate, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal efectuar las actuaciones legales y técnicas correspondientes, pudiendo convenir con los propietarios de tierras privadas la conservación y parquización del resto.
- Art.3º) Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas a implementar un plan de obras de protección y resguardo de riberas del arroyo, relleno de sectores aludados, rectificación de curvas que afecten al desagüe natural de las aguas en época de crecientes y cualquier otra obra que considere necesario proyectar para el correcto tratamiento del arroyo, tanto para sus fines de uso natural como turístico.
- Art.4º) Declárase de necesidad pública la construcción de puentes peatonales de madera, hierro y/o madera e hierro, colocados a distancias prudentes (no mayores de ciento cincuenta metros y debidamente señalizados, a los fines de crear un recorrido peatonal turístico en dicho parque.
- Art.5º) En las áreas que así lo permitan, se otorgaran predios para la instalación de campings o recreos, a todas aquellas entidades gremiales y/o asociaciones profesionales sin fines de lucro, que lo soliciten: pudiéndose exigir a los mismos la implementación de mejoras y servicios (parquización, sanitarios, fogones y parrillas, juegos para niños, etc.) en base a la magnitud del predio otorgado.
- Art.6º) Promuévese la forestación de los sectores ribereños, como así también la eliminación de especies arbóreas que afecten al paisajes o al uso natural y turístico de los mismos.
- Art.7º) Ordénase la creación de defensas de aquellos sectores inundables en las épocas de máxima creciente, con las medidas técnicas que determinen los estudios que al efecto deberá realizar la Secretaría de Obras Públicas.
- Art.8º) Tomen conocimiento Secretarías de Bloque. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que corresponden y cumplido ARCHIVASE.


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR S. MENDEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD EL CALAFATE

POR TANTO:

Téngase Por Ordenanza Municipal Nº 045/88. Comuníquese, Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVASE.